

## **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO NAVIDEÑO**

### **JUSTIFICACIÓN**

Los efectos de una excesiva iluminación exterior provocan no sólo un incremento de las emisiones DE GASES de efecto invernadero sino también la reducción en gran medida DE la oscuridad del cielo, produciendo alteraciones de los ciclos de vida de numerosas especies, causando graves perjuicios a la observación astronómica y provocando intrusión lumínica en el interior de las viviendas. Por tanto, iluminar mejor reduce la contaminación lumínica, ahorra energía, ahorra dinero y evita emisiones innecesarias de gases de efecto invernadero.

El proceso seguido hasta ahora para la autorización de alumbrado navideño ha sufrido de una falta de regulación homogénea para todo el municipio de Adamuz.

El ayuntamiento tiene la obligación desde su adhesión a la Red de Ciudades por el Clima promovida por la Federación Española de Municipios y Provincias de aplicar medidas que favorezcan la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> y favorecer la progresiva incorporación de sistemas de eficiencia energética e implantación de energías renovables en los edificios y dependencias municipales.

Así mismo la adaptación de nuestro municipio a las medidas que favorecen la aplicación de la Agenda Local 21, la cual será actualizada en el año 2008, de comprometerse con una política de ahorro en el consumo de energía eléctrica para el alumbrado público, y especialmente con la reducción de la potencia instalada, y con el de la energía consumida para el alumbrado extraordinario durante las fiestas navideñas. Así nuestra energía actualmente proviene de estructuras de alto consumo energético proveniente casi exclusivamente de combustibles fósiles no renovables, en incoherencia con sus privilegiados recursos energéticos derivados de sus niveles de incidencia de horas de sol al año.

Es pues necesario comenzar a diseñar un programa específico de gestión racional de la energía urbana. No obstante, la magnitud cuantitativa y cualitativa que ha alcanzado este tipo de instalaciones con el consiguiente y proporcional aumento del consumo energético y del gasto económico impone la elaboración de una normativa con el fin de acotar el impacto medioambiental, reducir la huella ecológica y garantizar el correcto funcionamiento de la ornamentación de nuestro municipio.

La homogeneidad de funcionamiento durante el periodo de servicio es otro de los objetivos de la presente normativa. Así pues un conocimiento exhaustivo sobre el alumbrado que se instala, la ubicación y las características técnicas; el establecimiento de un calendario y un horario adecuados, la instalación obligatoria de elementos de control del cumplimiento de estos extremos permitirá aplicar las políticas de ahorro y eficiencia energéticas ejemplificadoras en el municipio de Adamuz en coherencia con los compromisos de la ciudad con el Programa de Sostenibilidad Ambiental Urbana Ciudad 21, con la Agenda Local 21, con la Agenda 21 provincial y demás documentos de planificación en materia de sostenibilidad suscritos por este ayuntamiento.

No existe ninguna normativa municipal reguladora de esta actividad, salvo para los aspectos eléctricos de la instalación, lo que pone de manifiesto la necesidad de una ordenanza que regule las condiciones de autorización a los efectos expresados. En este sentido la presente ordenanza pretende potenciar, además de la seguridad y la contención del gasto municipal, una política proambiental, tanto en lo relativo al ahorro y la eficiencia energéticas como a la prevención de la contaminación lumínica.

La aplicación al alumbrado navideño de un conjunto de medidas como el siguiente ha logrado recientemente resultados exitosos y ejemplificadores en ciudades como Pamplona, que pasó de 402.295 kWh consumidos en las navidades 2003-2004, a 171.179 en la temporada 2004-2005, con una reducción del 57%, que evitó emitir a la atmósfera 133.588,85 kg de CO<sub>2</sub>. Pero es la ciudad de Barcelona la pionera en España en la aplicación de las medidas que contiene la presente normativa, habiendo servido como base para la elaboración de la misma la "Normativa Municipal reguladora del alumbrado navideño para el ahorro y la eficiencia energética". En concreto, la gestión realizada por el Ayuntamiento de la capital catalana en la campaña de iluminación navideña de 2003 supuso una apuesta por el diseño y por el ahorro energético, que fue de un 37% respecto al año anterior sólo por la sustitución de las tradicionales lámparas de incandescencia. La aplicación del resto de medidas aumentó en los años siguientes ese porcentaje hasta incluso el 50%, llegando el consumo en la actualidad al millón de Kw en los 15 días en que el alumbrado navideño funciona. Todos estos datos implican actuaciones de urgencia y necesidad que han de adoptarse en un conjunto de medidas que racionalicen la instalación de este tipo de alumbrado en estas fechas sin menoscabo del interés social, económico y estético que debe ser también considerado en su justa medida.

La presente ordenanza se fundamenta jurídicamente en aplicación de la *LEY 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, publicada en el BOJA número 70 del 10 de Abril de 2007.*

## Artículo 1. Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones que deben cumplir las instalaciones de alumbrado navideño, tanto públicas como privadas, situadas en el término municipal de Adamuz con el fin de mejorar la calidad ambiental de la ciudad mediante un uso eficiente y racional de la energía que consumen, reducir el coste de las mismas para el ayuntamiento y reducir la contaminación lumínica.

## Artículo 2. Finalidad

La presente Ordenanza tiene las siguientes finalidades específicas en relación a la gestión del alumbrado navideño en el municipio de Adamuz:

- a) Promover la eficiencia y el ahorro de energía.
- b) Mantener al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas, en beneficio de los ecosistemas en general.
- c) Prevenir y corregir los efectos del resplandor luminoso nocturno en la visión del cielo.
- d) Minimizar la intrusión luminosa en el entorno doméstico y por tanto, disminuir sus molestias y perjuicios.

## Artículo 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación, en el ámbito del municipio de Adamuz, a la instalación de sistemas de alumbrado ornamental con motivos navideños en el exterior de los edificios y en la vía pública, que promuevan asociaciones, empresas, entidades jurídicas y las propias instituciones públicas.

**Quedan expresamente excluido el alumbrado que instalen personas físicas en viviendas particulares.**

## Artículo 4. Requisitos de la instalación

### 4.1. Materiales autorizables

Se autorizará únicamente la utilización de lámparas de bajo consumo o hilo luminoso con microbombillas y de fibra óptica. Se prohíbe en todo caso la utilización de bombillas incandescentes de más de 15 W.

### 4.2. Tipología de las instalaciones

Con la finalidad de adaptar las características de las instalaciones a las calles, se adaptan las ratios siguientes:

Anchura de calles entre fachadas	Potencia máxima en W/m <sup>2</sup> (instalada)
Hasta 10 m .....	10
Entre 10 m y 20 m .....	8
Más de 20 m .....	6

Las cifras expresadas podrán ser adaptadas en función de los casos singulares que se presenten.

## Artículo 5: Calendario y horario de funcionamiento

Los días y horas máximos autorizados se determinarán cada temporada de acuerdo con el calendario anual, atendiendo a los límites siguientes:

- Tiempo máximo de encendido de la campaña: 100 horas
- Encendido máximo en día normal: 3 horas
- Encendido máximo en días extraordinarios (24, 25, 31 y 5): 6 horas

Días	Horario
Normales: 22/XII a 6/I .....	18.00 a 21.30
Extraordinarios: 24, 25, 31/XII y 5/I .....	18.00 a 1.00

## Artículo 6: Tramitación y control

### 6.1. Obligación de tener autorización

Para instalar alumbrados navideños u ornamentales en las vías públicas se debe disponer de la correspondiente autorización municipal.

### 6.2. Entidades que pueden obtener la autorización

Todos los particulares y entidades o asociaciones ciudadanas (tanto comerciales como vecinales, culturales o de otra naturaleza) pueden solicitar autorización para instalar el alumbrado ornamental con sujeción a las presentes disposiciones.

### 6.3. Instaladores autorizados

Los solicitantes acreditarán que el instalador propuesto cuenta con las acreditaciones profesionales siguientes: Póliza de responsabilidad, Documento de cualificación empresarial y Documento de pago de las tasas municipales (IAE del Ayuntamiento).

### 6.4. Presentación de solicitudes

Los solicitantes de autorización deberán presentar antes del 15 de septiembre, en EL Ayuntamiento de Adamuz, la solicitud de autorización con los documentos siguientes, cuando se trate de conexiones de menos de 50 kW: Datos del solicitante o de su representante, Tramo de calle que se adornará con motivos luminosos, Descripción de los elementos que se instalarán, con especificación del tipo de elemento y de cada unidad luminosa que conforma el elemento, Presupuesto de la instalación, Potencia contratada, Situación de la conexión, Compañía eléctrica, Instalador que hará la conexión.

Se depositará, como garantía, el 6% del presupuesto. Si se trata de conexiones de más de 50 kW, se deberá presentar el proyecto técnico correspondiente.

### 6.5. Plazos de la operación

El montaje de las instalaciones se hará a partir del 1 de diciembre y la retirada deberá llevarse a cabo antes del 31 de enero.

Se retirarán todos los elementos de fijación. Los Servicios Operativos podrán autorizar la permanencia de los anclajes especiales en las fachadas, si sus características lo aconsejan.

### 6.6. Cobertura de riesgos

Los solicitantes, como titulares de las autorizaciones, deberán disponer, directamente o a través de sus instaladores, de una póliza de responsabilidad civil por un valor mínimo que el Ayuntamiento fijará para afrontar la compensación de posibles daños causados a terceros o al patrimonio municipal.

## Artículo 7. Subvenciones

Las subvenciones se determinarán todos los años de manera homogénea y en el marco de la política general de subvenciones del Ayuntamiento de Adamuz. Las subvenciones primarán, en todo caso, a los titulares de las instalaciones que utilicen materiales que reduzcan el consumo de energía conforme a las especificaciones que determine la Agencia Provincial de la Energía en el documento técnico que elaborará al efecto.